

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Bucaramanga, 10 de abril de 2024.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Once (11) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Vista constancia secretarial que antecede, el apoderado judicial de los señores LUIS ALEXANDER CAICEDO y LINA MARCELA DURAN ARÉVALO dentro del término de Ley da cumplimiento a lo ordenado en el auto previo de admisión del 1º de Abril de 2024, por lo que se procederá a su admisión.

Por lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO, presentada por los señores LUIS ALEXANDER CAICEDO y LINA MARCELA DURAN ARÉVALO, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR al Ministerio Público y a la Defensoría de Familia.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4d4020a4ff79ba3884bee8a19b91d926abc505a7d4a0971fdb4e466d5d0b657**

Documento generado en 11/04/2024 03:33:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>